

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.263)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Presupuesto, han considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Martín Rosúa, María Julia Bonifacio, Viviana Foresi, Manuel Sciutto y Carlos Cossia, quienes manifiestan: **Visto:** La necesidad de implementar en la Ciudad de Rosario nuevos métodos de prevención y control de la normativa que permitan a los ciudadanos adquirir un rol protagónico en la preservación del medio ambiente y,

Considerando: Que a nivel internacional se ha tomado conciencia de las limitaciones naturales que tiene el desarrollo y crecimiento de la humanidad, adoptando medidas políticas, jurídicas y sociales para reencauzar la concepción de progreso de la sociedad.

Que existe una gran cantidad de infracciones a las normas dirigidas a la preservación ambiental que no son denunciadas formalmente.

Que a efectos de garantizar una correcta política de prevención, y la de maximizar los recursos de la Administración Municipal, resulta importante contar con el aporte de la población en la identificación de situaciones que acarrear consecuencias lesivas para el medio.

Que la conciencia y el compromiso que la ciudadanía tiene para con los temas ambientales, configuran herramientas que el Estado no puede desaprovechar, potenciando recursos disponibles para obtener los resultados deseados.

Que el sistema propuesto permitirá, gracias a los avances tecnológicos, que el ciudadano denuncie vía Internet o telefónica, cualquier hecho que constituya una contravención a las normas ambientales municipales.

Que la información obtenida, podrá ser utilizada para lograr además, un análisis y planteo de estrategias de prevención e incluso de educación ambiental.

Que en la misma dirección, legisladores de la UCR de la Provincia de Buenos Aires impulsan este tipo de medidas a los fines de garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y un mayor marco de prevención de infracciones lesivas al medio.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad de Rosario el programa denominado “**ALERTA MEDIO AMBIENTE**”, el cual funcionará dentro del área que determine la reglamentación de la presente.

Art. 2º.- El programa contará con una página Web, de acceso a través del sitio oficial de la Ciudad, la cual contará con las siguientes previsiones:

* Un instructivo de uso del sitio: explicando cómo cargar los hechos, y como realizar una búsqueda sobre los hechos ya cargados.

* Mapa – carga de la denuncia: por medio del cual el ciudadano pueda realizar la carga del hecho del cual haya tomado conocimiento. Especificando en un plano de la ciudad:

- lugar del hecho;

- tipo de hecho :

a) disposición inadecuada de residuos

b) quemas a cielo abierto

c) vertido de aguas servidas

d) daños o destrucción de ejemplares del arbolado público urbano y de reservas naturales

e) Otros (especificar)

▲ tipo de bien afectado: vía pública, espacios públicos, cursos de aguas, especies vegetales o animales;

▲ fecha y hora en que ocurrió;



- ▲ una breve descripción del hecho; y
- ▲ si se realizó la denuncia ante organismo municipal de control o no y en su caso si se va a realizar o no.

Art. 3°.- El programa contará además con una línea telefónica gratuita, para aquellos que no puedan realizar la denuncia del hecho vía página Web, la misma será atendida por personal capacitado que referenciará esa denuncia en el mapa mencionado en el artículo anterior.

Art. 4°.- Los datos suministrados serán corroborados previo a ser publicados en el sitio, según se establezca en la reglamentación de la presente.

Art. 5°.- La identidad de los denunciantes también deberá ser verificada, y deberá mantenerse en forma reservada, prohibiéndose su publicación o difusión.

Art. 6°.- Las condiciones generales de uso del sitio, serán previstas por la reglamentación de la presente.

Art. 7°.- La autoridad de aplicación del presente programa será el organismo que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente disponga para tal fin.

Art. 8°.- Una vez realizado el operativo de constatación del hecho, será deber del Organismo que corresponda informar en la página Web del programa, sobre lo actuado.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 14 de Agosto de 2014.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

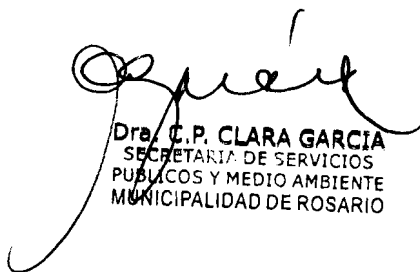


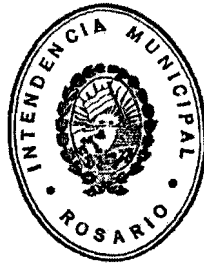
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 28 de agosto de 2014.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP


Dra. C.P. CLARA GARCIA
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario